CONTRATO DE OBRA PUBLICA	T.R.D. 111.22.6 **No. 006 2023**
CONTRATISTA	**HCG CONTRUCCIONES LTDA** **R.L. HUMBERTO CASTRO GARCIA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 830.081.321-7** **C.C. No. 19.363.757**
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($481.123.694,06) M/CTE**
PLAZO	**(6) MESES**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2023000006 DEL 02/01/2023**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **HUMBERTO CASTRO GARCIA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 19.363.757**expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de **HCG CONTRUCCIONES LTDA**, identificada con **NIT. 830.081.321-7**, con domicilio en la Carrera 2E No.19-88, Chía - Cundinamarca, teléfono: 314 5856349-3105583641; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE OBRA PUBLICA,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "…Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". **2.** Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3.** Que adicionalmente, establece el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **4.** Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **5.** Que el artículo 52 Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **6.** Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la

elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Plan de desarrollo y/o plan de Gobierno

1. PLAN DE DESARROLLO	2. Sibaté: solidario y sostenible. gobierno para todos 2020-2024
3. COMPONENTE ESTRATÉGICO	4. Más innovación, más productividad
5. PROGRAMA	6. Desarrollo económico sostenible
7. PROYECTO	8. Construcción salón comunal vereda San Benito sector Santa Rosa del municipio de Sibaté Cundinamarca
9. META	10. 740127. Construir un salón comunal
11. INDICADOR	12. Metros cuadrados construidos

7. Que Los espacios, bienes inmuebles públicos y edificaciones municipales son el principal escenario donde la comunidad del municipio acude para realizar actividades socioculturales, capacitaciones y en ocasiones formación académica, técnica y tecnológica, de igual manera son espacios en donde se construye la historia y la cultura de los barrios, como también se dialogan las diferentes necesidades que estos necesitan; por lo cual se hace necesario la adecuación de estos lugares, su mantenimiento y la construcción en caso de ser necesario. **8.** Que para llevar a cabo estas actividades es necesario contar con los espacios apropiados, debidamente diseñados para tal fin y adecuadamente construidos, la administración municipal ha realizado inversiones en estos escenarios, buscando dar soluciones con escenarios aptos, con el objeto de tomar acciones pertinentes que permitan a los habitantes una libre y sana convivencia. **9.** Que desde la norma se aclara que la administración municipal tiene la responsabilidad de construir, intervenir y mantener los predios y bienes públicos municipales que tiene a su cargo, cumpliendo con mantener la planta física, generando seguridad, estabilidad y conservación de los inmuebles para que se pueda garantizar un correcto uso de estos bienes; con el fin de dar la atención oportuna cuando se requiera en cuanto a mantenimiento, construcción y supervisión de las obras que se deban efectuar en estos espacios. **10.** Que se ha priorizado iniciar la Construcción salón comunal vereda San Benito sector Santa Rosa del municipio de Sibaté Cundinamarca, en el entendido que estos sitios son espacios comunes para todos los vecinos de los barrios para llevar a cabo las actividades de la comunidad. **11.** Que para la celebración del presente Contrato se cuenta con el respaldo presupuestal de la siguiente forma:

CDP No.	Rubro/Fuente	Descripción	Valor
2023000006D EL 02/01/2023	2.3.2.02.02.005	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005- CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central SECTOR:41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION PROGRAMA:4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias SUBPROGRAMA:1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4102004-Edificaciones para la atención integral a la primera infancia construidas. CPC:54129- Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales META:0167-Construir y dotar 2 centros lúdicos de desarrollo motriz PROYECTO: 2021257400052-Construcción y mejoramiento de infraestructura del municipio de Sibaté. FUENTE: 1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS	**$500.000.000,oo**
TOTAL			**$500.000.000,oo**

12. Que se fijó como presupuesto oficial la suma de **PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. **13.** Que se ORDENA la apertura del proceso **de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SI-011-2022**y los Pliegos de

Condiciones Definitivos, cuyo objeto es el **"CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA." 13.** Que el Comité Evaluador de manera unánime, recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del presente proceso de selección al proponente denominado **HCG CONSTRUCCIONES LTDA** legalmente por el señor **HUMBERTO CASTRO GARCIA,** identificado con CC 19.363.757 Expedid en Bogotá D.C. por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($481.123.694,06)** incluido la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato, quien obtuvo un puntaje total de 99,99401 con un plazo de ejecución del contrato de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; toda vez que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones además de obtener el primer lugar de elegibilidad dentro de este trámite concursal. **14.** Que se **ADJUDICA** el Proceso de **LICITACIÓN PUBLICA LP-SI-011-2022** cuyo objeto es contratar el **CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA."**, a través de Contrato de Obra Pública al proponente denominado **HUMBERTO CASTRO GARCIA,** identificado con CC 19.363.757 Expedid en Bogotá D.C. por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($481.123.694,06)** incluido la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato, quien obtuvo un puntaje total de 99,99401 con un plazo de ejecución del contrato de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL VEREDA SAN BENITO SECTOR SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA. PARÁGRAFO – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ALCANCE. ESPECIFICACIONES. CONDICIONES TECNICAS A CONTRATAR: a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA.** La ejecución objeto del presente proceso, se debe realizar teniendo como base los siguientes documentos técnicos que hacen parte del proceso: *APUs de los ítems contenidos en el presupuesto oficial del convenio. *NSR-10. *NTC Aplicables al objeto del presente proceso.

La anterior normatividad se presenta como referencia para el contratista, donde queda como constancia el conocer la legislación nacional vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato la Legislación cambie, se deberá dar cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.

Los materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas en este estudio; con el fin de garantizar la calidad de los mismos tales como:

Estos Materiales que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento.

Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos.

Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

b) ALCANCE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		

1,1	**CAMPAMENTO, ALMACEN Y OFICINAS**		
1,1,1	CAMPAMENTO, ALMACEN Y OFICINAS 18 M2	UND.	1,00
1,2	**CERRAMIENTO PROVISIONAL**		
1.2.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2,10 MT.	ML.	47,00
1,3	**LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO**		
1.3.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	182,60
1,4	**EXPLANACION Y NIVELACION DEL TERRENO**		
1.4.1	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20M	M2	182,60
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
2,1	**EXCAVACIONES**		
2,1,1	EXCAVACIONES VARIAS MANUALMENTE EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	54,78
2,1,2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONCGLOMERADO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	48,39
2,2	**RELLENOS**		
2,2,1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	120,45
3	**ESTRUCTURAS**		
3,1	**CONCRETOS**		
3,1,1	**CONCRETO CIMENTACION**		
3,1,1,1	CONCRETO 13,8 MPa, (2000 psi), solado, concreto de limpieza	M3	3,07
3,1,1,2	CONCRETO ZAPATA 24,5 MPa,(3500 psi) No incluye acero de refuerzo	M3	39,89
3,1,1,3	CONCRETO VIGA CIMENTACION 24.5 MPa,(3500 PSI)	M3	9,02
3,1,1,4	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	182,60
3,1,2	**CONCRETO ESTRUCTURA ELEVADA**		
3,1,2,1	CONCRETO COLUMNA 24.5 MPa, (3500 psi)	M3	8,89
3,1,2,2	CONCRETO VIGA AEREA 24,5MPa,(3500 PSI)	M3	7,27
3,1,2,3	CONCRETO ESCALERA 24,5MPa,(3500 PSI)	M3	1,33
3,2	**METÁLICAS**		
3,2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA LIGERA AUTOPORTANTE EN PERFILES CONFORMADOS EN FRIO SEGÚN ASTM A 500	Kg.	964,08
3,2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA LIGERA PARA CORREAS EN PERFILES CONFORMADOS EN FRIO SEGÚN ASTM A 500	Kg.	2892,23
4	**ACERO DE REFUERZO**		
4,1	ACERO REFUERZO FIGURADO 420MPa, (42000 kg/cm2,G60)	Kg.	7463,49

4,2	MALLA ELECTROSOLDADA 15 X 15 X 6 MM	Kg.	670,78
5	**MAMPOSTERÍA**		
5,01	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	253,40
5,10	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML,	59,50
6	**PAÑETES**		
6,01	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO 1:4 E=1,5 CM	M2	313,28
6,03	PAÑETE IMPERMEABILIZADO SOBRE MUROS 1:3, E=2.5 CM	M2	185,79
7	**CUBIERTA**		
7,01	TEJA THERMO PLUS 107 2.5mm BLANCO/BLANCO PERFIL ALTO	M2	279,00
7,03	CANAL LAMINA GALV. C. 22 Ld= 0.6 m, Imprimación y anticorrosivo	ML.	23,00
7,04	BAJANTE AGUAS LLUVIAS 4" PVC	ML.	20,00
8	**HIDROSANITARIO**		
8,1	**RED HIDRAULICA**		
8,1,1	ACOMETIDA GENERAL Ø3/4"	UND.	1,00
8,1,2	RED DE DISTRIBUCION Ø1/2" PVC RDE 9	ML	89,00
8,1,3	RED DE DISTRIBUCION Ø3/4" PVC RDE 11	ML	21,50
8,1,4	PUNTO HIDRAULICO Ø1/2"	UND.	18,00
8,1,5	REGISTRO Ø1/2"	UND.	1,00
8,1,6	REGISTRO Ø3/4 "	UND.	5,00
8,2	**DESAGUES**		
8,2,1	SALIDA SANITARIO Ø 2"	UND.	11,00
8,2,2	SALIDA SANITARIO Ø 4"	UND.	7,00
8,2,3	SALIDA SANITARIO Ø 2" SIFON	UND.	7,00
8,2,4	TUBERÍA PVC SANITARIO Ø 2"	ML	8,00
8,2,5	TUBERÍA PVC SANITARIO Ø 4"	ML	12,00
8,2,6	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO Ø 160	ML	8,00
8,2,10	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UND.	1,00
8,2,11	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND.	2,00
8,3	**APARAROS SANITARIOS**		
8,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO TANQUE BLANCO INSTITUCIONAL	UND.	5,00
8,3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR	UND.	3,00
8,3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR	UND.	4,00
8,3,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LLAVE JARDIN	UND.	1,00
8,3,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA REGISTRO 20 X 20 CM	UND.	6,00
9	**PISOS**		
9,01	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	119,00
9,02	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	94,86

9,03	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	90,30
9,04	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML.	38,00
9,05	ADOQUÍN EN CONCRETO GRIS PEATONAL	M2	36,15
9,06	ANDEN EN CONCRETO 21 MPa BOSELADO E= 0,10 M	M2	23,78
9,07	RAMPA EN CONCRETO 21 MPa E=0,10 M	M2	26,70
9,08	SARDINEL PREFABRICADO EN CONCRETO 40X15	ML	79,60
9,09	BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO 20X15	ML	17,60
9,10	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA TACTIL GUIA GRIS 20X20X6	M2	2,11
9,11	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA TACTIL ALERTA GRIS 20X20X6	M2	1,92
10	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
10,1	**SISTEMA DE BAJA TENSIÓN**		
10.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALIZACION DUCTO PVC-CONDUIT DE Ø1"	ML.	18,00
10.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO MONOFASICO CON PUERTA DE 12 CIRCUITOS CON BARRAJE DE 225 A-BARRA NEUTRO Y BARRA A TIERRA	UND.	1,00
10.1.5	PUESTA TIERRA	UND.	1,00
	CONDUCTOR ELÉCTRICO		
10.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THHN 1F(10AWG)+1N(10AWG)+1T(10AWG)	ML.	60,00
10.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THHN 2F(12AWG)+1N(12AWG)+1T(12AWG)	ML.	300,00
10,3	**SISTEMA DE ILUMINACION Y TOMAS**		
10.3.1	SALIDA PARA ILUMINACIÓN, INCLUYE TUBERIA EMT, CAJAS CROUSE HINDS Y ACCESORIOS	UND.	40,00
10.3.2	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND.	23,00
10.3.3	LÁMPARA LED HEMÉTICA 40W LUZ BLANCA 100-277V4200	UND.	20,00
11	**HORNAMENTACION**		
11,1	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND.	9,00
11,2	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	23,54
11,3	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	60,41
11,4	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	14,69
12	**PINTURA**		
12,1	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	234,29
12,2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	23,00
12,4	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	170,06
12,5	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	47,08
13	**VIDRIOS**		
13,1	VIDRIO TRASLUCIDO LAMINADO 2X4 MM	M2	60,4127

CLÁUSULA SEGUNDA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la zona rural del municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLÁUSULA TERCERA. -CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA a los precios unitarios fijos y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación, concordantes con la propuesta presentada y el pliego de condiciones:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	AJUSTE AL PESO DEL VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO MAYOR AL P.O	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES						
1.2	**LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO**						
1.2.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	182.60	$ 11,867.00	$ 11,867.00	NO	$ 2,166,914.20
1.3	**EXPLANACION Y NIVELACION DEL TERRENO**						
1.3.1	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20M	M2	182.60	$ 1,852.00	$ 1,852.00	NO	$ 338,175.20
							$ 2,505,089.40
	MOVIMIENTO DE TIERRA						
2.1	**EXCAVACIONES**						
2,1,1	EXCAVACIONES VARIAS MANUALMENTE EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	54.78	$ 61,761.00	$ 61,761.00	NO	$ 3,383,267.58
2,1,2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONCGLOMERADO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	48.39	$ 71,087.00	$ 71,087.00	NO	$ 3,439,899.93
2.2	**RELLENOS**						
2,2,1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	120.45	$ 69,816.00	$ 69,816.00	NO	$ 8,409,337.20
						Subtotal	**$ 15,232,504.71**
	ESTRUCTURAS						
3.1	**CONCRETOS**						
3,1,1	**CONCRETO CIMENTACION**						
3,1,1,1	CONCRETO 13,8 MPa, (2000 psi), solado, concreto de limpieza	M3	3.07	$ 354,245.00	$ 354,245.00	NO	$ 1,087,532.15
3,1,1,2	CONCRETO ZAPATA 24,5 MPa,(3500 psi) No incluye acero de refuerzo	M3	39.89	$ 623,923.00	$ 623,923.00	NO	$ 24,888,288.47
3,1,1,3	CONCRETO VIGA CIMENTACION 24.5 MPa,(3500 PSI)	M3	9.02	$ 665,805.00	$ 665,805.00	NO	$ 6,005,561.10

3,1,1,4	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	182.60	$ 57,298.00	$ 57,298.00	NO	$ 10,462,614.80
3,1,2	CONCRETO ESTRUCTURA ELEVADA						
3,1,2,1	CONCRETO COLUMNA 24.5 MPa, (3500 psi)	M3	8.89	$ 893,138.00	$ 893,138.00	NO	$ 7,939,996.82
3,1,2,2	CONCRETO VIGA AEREA 24,5MPa,(3500 PSI)	M3	7.27	$ 962,157.00	$ 962,157.00	NO	$ 6,994,881.39
3,1,2,3	CONCRETO ESCALERA 24,5MPa, (3500 PSI)	M3	1.33	$ 1,076,197.00	$ 1,076,197.00	NO	$ 1,431,342.01
3.2	**METÁLICAS**						
3,2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA LIGERA AUTOPORTANTE EN PERFILES CONFORMADOS EN FRIO SEGÚN ASTM A 500	Kg.	1054.60	$ 18,200.00	$ 18,200.00	NO	$ 19,193,720.00
3,2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA LIGERA PARA CORREAS EN PERFILES CONFORMADOS EN FRIO SEGÚN ASTM A 500	Kg.	3167.87	$ 18,200.00	$ 18,200.00	NO	$ 57,655,234.00
						Subtotal	**$ 135,659,170.74**
	ACERO DE REFUERZO						
4.1	ACERO REFUERZO FIGURADO 420MPa, (42000 kg/cm2,G60)	Kg.	7463.49	$ 6,779.00	$ 6,779.00	NO	$ 50,594,998.71
4.2	MALLA ELECTROSOLDADA 15 X 15 X 6 MM	Kg.	670.78	$ 11,102.00	$ 11,102.00	NO	$ 7,446,999.56
						Subtotal	**$ 58,041,998.27**
	MAMPOSTERÍA						
5.01	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	253.40	$ 86,743.00	$ 86,743.00	NO	$ 21,980,676.20
5.1	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML,	59.50	$ 15,198.00	$ 15,198.00	NO	$ 904,281.00
						Subtotal	**$ 22,884,957.20**
	PAÑETES						
6.01	PAÑETE LISO SOBRE MURO MORTERO 1:4 E=1,5 CM	M2	313.28	$ 22,203.00	$ 22,203.00	NO	$ 6,955,755.84
6.03	PAÑETE IMPERMEABILIZADO SOBRE MUROS 1:3, E=2.5 CM	M2	185.79	$ 26,758.00	$ 26,758.00	NO	$ 4,971,368.82
						Subtotal	**$ 11,927,124.66**
	CUBIERTA						
7.01	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	279.00	$ 61,714.00	$ 61,714.00	NO	$ 17,218,206.00

7.03	CANAL LAMINA GALV. C. 22 Ld= 0,9 m, Imprimación y anticorrosivo	ML.	23.00	$ 67,239.00	$ 67,239.00	NO	$ 1,546,497.00
7.04	BAJANTE AGUAS LLUVIAS 4" PVC	ML.	20.00	$ 43,685.00	$ 43,685.00	NO	$ 873,700.00
						Subtotal	**$ 19,638,403.00**
	HIDROSANITARIO						
8.1	**RED HIDRAULICA**						
8,1,1	ACOMETIDA GENERAL Ø3/4"	UND.	1.00	$ 342,530.00	$ 342,530.00	NO	$ 342,530.00
8,1,2	RED DE DISTRIBUCION Ø1/2" PVC RDE 9	ML	89.00	$ 11,005.00	$ 11,005.00	NO	$ 979,445.00
8,1,3	RED DE DISTRIBUCION Ø3/4" PVC RDE 11	ML	21.50	$ 13,609.00	$ 13,609.00	NO	$ 292,593.50
8,1,4	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND.	18.00	$ 85,800.00	$ 85,800.00	NO	$ 1,544,400.00
8,1,5	REGISTRO Ø1/2"	UND.	1.00	$ 73,168.00	$ 73,168.00	NO	$ 73,168.00
8,1,6	REGISTRO Ø3/4 "	UND.	5.00	$ 91,820.00	$ 91,820.00	NO	$ 459,100.00
8.2	**DESAGUES**						
8,2,1	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND.	11.00	$ 90,231.00	$ 90,231.00	NO	$ 992,541.00
8,2,2	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND.	7.00	$ 116,057.00	$ 116,057.00	NO	$ 812,399.00
8,2,3	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND.	7.00	$ 92,659.00	$ 92,659.00	NO	$ 648,613.00
8,2,4	TUBERÍA PVC SANITARIO Ø 2"	ML	8.00	$ 31,981.00	$ 31,981.00	NO	$ 255,848.00
8,2,5	TUBERÍA PVC SANITARIO Ø 4"	ML	12.00	$ 59,201.00	$ 59,201.00	NO	$ 710,412.00
8,2,6	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	8.00	$ 106,514.00	$ 106,514.00	NO	$ 852,112.00
8,2,10	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UND.	1.00	$ 304,117.00	$ 304,117.00	NO	$ 304,117.00
8,2,11	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND.	2.00	$ 385,327.00	$ 385,327.00	NO	$ 770,654.00
8.3	**APARAROS SANITARIOS**						
8,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND.	5.00	$ 360,595.00	$ 360,595.00	NO	$ 1,802,975.00
8,3,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND.	3.00	$ 177,160.00	$ 177,160.00	NO	$ 531,480.00
8,3,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UND.	4.00	$ 223,378.00	$ 223,378.00	NO	$ 893,512.00
8,3,7	LLAVE MANGUERA	UND.	1.00	$ 46,298.00	$ 46,298.00	NO	$ 46,298.00

8,3,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA REGISTRO 20 X 20 CM	UND.	6.00	$ 24,273.00	$ 24,273.00	NO	$ 145,638.00
						Subtotal	**$ 12,457,835.50**
	PISOS						
9.01	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	119.00	$ 45,982.00	$ 45,982.00	NO	$ 5,471,858.00
9.02	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	94.86	$ 70,709.00	$ 70,709.00	NO	$ 6,707,455.74
9.03	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	90.30	$ 91,054.00	$ 91,054.00	NO	$ 8,222,176.20
9.04	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML.	38.00	$ 13,123.00	$ 13,123.00	NO	$ 498,674.00
9.05	ADOQUÍN CONCRETO 6CM	M2	36.15	$ 82,541.00	$ 82,541.00	NO	$ 2,983,857.15
9.06	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	23.78	$ 62,762.00	$ 62,762.00	NO	$ 1,492,480.36
9.07	RAMPA EN CONCRETO 21 MPa E=0,10 M	M2	26.70	$ 62,762.00	$ 62,762.00	NO	$ 1,675,745.40
9.08	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	79.60	$ 113,865.00	$ 113,865.00	NO	$ 9,063,654.00
9.09	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	17.60	$ 78,351.00	$ 78,351.00	NO	$ 1,378,977.60
9.1	LOSETA PREFABRICADA A-40	M2	2.11	$ 75,577.00	$ 75,577.00	NO	$ 159,467.47
9.11	SUMINISTRO E INSTALACION LOSETA TACTIL ALERTA GRIS 20X20X6	M2	1.92	$ 116,849.57	$ 116,850.00	NO	$ 224,352.00
						Subtotal	**$ 37,878,697.92**
	INSTALACIONES ELECTRICAS						
10.1	**SISTEMA DE BAJA TENSIÓN**						
10.1.1	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML.	18.00	$ 8,840.00	$ 8,840.00	NO	$ 159,120.00
10.1.4	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND.	1.00	$ 502,999.00	$ 502,999.00	NO	$ 502,999.00
10.1.5	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND.	1.00	$ 329,327.00	$ 329,327.00	NO	$ 329,327.00
	CONDUCTOR ELÉCTRICO						
10.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THHN 1F(10AWG)+1N(10AWG)+1T(10AWG)	ML.	60.00	$ 18,168.20	$ 18,168.00	NO	$ 1,090,080.00
10.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE THHN 2F(12AWG)+1N(12AWG)+1T(12AWG)	ML.	300.00	$ 21,507.51	$ 21,508.00	NO	$ 6,452,400.00
10.3	SISTEMA DE ILUMINACION Y TOMAS						

10.3.1	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UND.	40.00	$ 69,527.00	$ 69,527.00	NO	$ 2,781,080.00
10.3.2	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND.	23.00	$ 67,256.00	$ 67,256.00	NO	$ 1,546,888.00
10.3.3	LÁMPARA LED HEMÉTICA 40W LUZ BLANCA 100-277V4200	UND.	20.00	$ 128,267.90	$ 128,268.00	NO	$ 2,565,360.00
						Subtotal	**$ 15,427,254.00**
	HORNAMENTACION						
11.1	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND.	9.00	$ 190,850.00	$ 190,850.00	NO	$ 1,717,650.00
11.2	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	23.54	$ 261,231.00	$ 261,231.00	NO	$ 6,149,377.74
11.3	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	60.41	$ 139,570.00	$ 139,570.00	NO	$ 8,431,423.70
11.4	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	12.52	$ 934,573.00	$ 934,573.00	NO	$ 11,700,853.96
						Subtotal	**$ 27,999,305.40**
	PINTURA						
12.1	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	234.29	$ 21,078.00	$ 21,078.00	NO	$ 4,938,364.62
12.2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	23.00	$ 4,021.00	$ 4,021.00	NO	$ 92,483.00
12.4	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	170.06	$ 3,659.00	$ 3,659.00	NO	$ 622,249.54
12.5	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	47.08	$ 19,824.00	$ 19,824.00	NO	$ 933,313.92
						Subtotal	**$ 6,586,411.08**
	VIDRIOS						
13.1	VIDRIO TRANSPARENTE 5 MM	M2	102.71	$ 64,074.00	$ 64,074.00	NO	$ 6,580,848.32
						Subtotal	**$ 6,580,848.32**

VALOR TOTAL OBRA				**$ 372,819,600.20**
ADMINISTRACIÓN			**24.05%**	**$ 89,663,113.85**
IMPREVISTOS			**1%**	**$ 3,728,196.00**
UTILIDADES			**4%**	**$ 14,912,784.01**
AJUSTE AL PESO				
VALOR TOTAL OBRA				**$ 481,123,694.06**

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en este contrato son fijos para la ejecución de la obra. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las mejoras consignadas en la propuesta no harán que se modifique el precio y en todo caso la propuesta hace parte integral del presente contrato para soportar dichas mejoras, los precios unitarios ofrecidos.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($481.123.694,06) M/CTE,** incluido A.I.U, IVA sobre la Utilidad, los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD pagará al Contratista el Valor Total del Contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: *La Entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado. *Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad. Reglas comunes a todas las opciones: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, Los cuáles serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos: **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:** Para efectos de pago de cada una de las Actas Parciales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: Para efectos de pago de cada una de las Actas Parciales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: 1. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. 2. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Contratista, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes del mes correspondiente al Acta Parcial. **Anexar**: -Corte de Obra. -Balance de mayores y menores cantidades de obra. -Memorias de cálculo debidamente autorizadas y firmadas por el Contratista y supervisor. Para el caso de aceros se debe anexar despiece. -Copia de la Bitácora. -Copia digital de la información aportada. -Informe de ejecución de obra. Programa de Inversiones del correspondiente al mes. Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: 1. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. 2. Informe Final sobre la Obra Ejecutada incluyendo Registro Fotográfico y Memorias de Cálculo. 3. Actualización final de los Planos de la Obra, aprobada por la Supervisión. Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra suscrita por el Contratista y la Supervisión. 4. Relación completa de los trabajadores y/o subcontratistas, discriminando por cada uno de ellos el valor total cancelado por concepto de los servicios prestados. 5. Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que el Contratista de Obra le canceló sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales o convencionales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 6. Aprobación de la Póliza de Seguro de Estabilidad de la Obra por parte de la Entidad Contratante, ajustada según el contrato y según el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la Obra. 7. Comprobante de Pago del Parafiscal Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, en el evento de no haberse cancelado mensualmente durante la ejecución de la Obra, según corresponda. **PARAGRAFO 1.** Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio. **PARAGRAFO 2.** El valor del Acta Parcial para pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados y aprobados en el formato de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios

presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la ENTIDAD, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado. **PARAGRAFO 3.** Las Actas Parciales para pago deberán ser presentadas dentro de los Diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron las obras. **PARAGRAFO 4.** El Contratista únicamente podrá facturar las obras realmente ejecutadas y que evidencien el avance físico de la obra, la Entidad Contratante no pagará avances de tipo presupuestal o compromisos con subcontratistas o cualquier otro tercero. **PARAGRAFO 5.** Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario. **PARAGRAFO 6.** Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARAGRAFO 7.** El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca. **PARAGRAFO 8.** La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista. **PARAGRAFO 9.** Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento, y aprobación del Cronograma de Obra por parte de la supervisión, el ordenador del gasto y el Secretario de Infraestructura. El SUPERVISOR dentro del Plazo de Ejecución Contractual podrán realizar una visita a la obra a fin de determinar los ajustes a que haya lugar, y el Contratista deberá efectuar los ajustes correspondientes dentro del Plazo de Ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras cuando circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifiquen, previo concepto favorable del SUPERVISOR. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1-Cumplirá la constitución política y las leyes de la Republica. 2-Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3-Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4-Cumplirá con las metas del Contrato. 5-Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6-Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7-Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8-No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9-Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10-Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11-Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas dela celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12-Se afiliará en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13-Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse enla alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 14-Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad

contractual. De conformidad con loestablecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportesde sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajasde Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 15-Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentaday Pliego de condiciones. 16-Ejecutará la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 17-Realizará por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificarla calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 18-Suministrará y mantendrá durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmentela elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 19-Presentará al supervisor informes mensuales de avance de obra. 20-Elaborará y presentará conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra. 21-Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 22-Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 23-Ejecutará las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión. 24-Reparará las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. 25-Retirará los materiales sobrantes y depositarlos en un sitiodebidamente legalizado y que cuente con los respectivos permisos y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 26-Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 27Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 28-Responderá por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 29-El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 30-EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en el sitio de la obra, de acuerdo con la información que le será suministrada por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para el MUNICIPIO. 31-Entregará la obra en las condiciones establecidas en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. 32-El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: -Procurar el cuidado integral de su salud, Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 1-Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. -Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 1-Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). -Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. -Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1-Presentará al interventor y supervisor antes de la suscripciónde l acta de iniciación, todos los documentos previos que deconformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato. 2-Deberá dentro de los cinco (5)

días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor y/o interventor del contrato los documentos que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones: Programa de trabajo, Programa de inversión, procesos constructivos propuestos y Plan de calidad de la obra. 3-Presentará en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informe mensual de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera. 4-Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista y el interventor dejan constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones. 5-Controlar la permanencia de los frentes de obra, director residente e ingenieros y personal operativo requerido en cada uno de ellos. 6-Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 6-El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 7-Durante y a la terminación del proyecto, el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 8-Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal. 9-Rehacerá a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor.10-Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 11-Cumplirá con la totalidad del alcance descrito en los pliegos y sus anexos. 12-Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras. 13-Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14-Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 15-Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. 16-Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor del contrato. 17-Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 18-Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al supervisor. 19-Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control. **c). OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:** 1-Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2-Recibir los bienes contratados a satisfacción. 3-Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. 4-Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. 5-Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 6-La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado. EL CONTRATISTA, será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por daño en los bienes, tuberías, redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro

contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y meses (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo y entrega final.
Responsabilidad civil extracontractual	En ningún caso puedan ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por un término igual a la vigencia del contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de EL MUNICIPIO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBRAS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo, o se pacten mayores cantidades de obra, o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato original, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de las garantías pactadas, el pago de los impuestos correspondientes si hay el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a **EL MUNICIPIO** en razón de su infracción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. a) MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el SUPERVISOR o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva

y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1995. El contratista con la firma de la presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Sibaté. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. **A.- ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las obras a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y el Secretario de Infraestructura suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las obras a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas y hacer entrega de ellas al MUNICIPIO, así como de las funciones que para la buena marcha de la obra debe cumplir el SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **B.- ACTAS PARCIALES:** En las cuales se dejará constancia del estado de ejecución de la obra y de las cantidades de obra respectivamente ejecutadas. **C.- ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA FINAL DE OBRAS.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, el ordenador del gasto y el secretario de Infraestructura, procederán a elaborar el Acta final de obras a fin de verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. E igualmente si se han cumplido las especificaciones técnicas, y se determinará el monto que el **MUNICIPIO** adeuda al **CONTRATISTA.** Una vez cumplido lo anterior **EL CONTRATISTA** procederá a efectuar la entrega formal de la obra AL MUNICIPIO y EL MUNICIPIO procederá a recibir la obra y a efectuar el acta de liquidación final del contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL CONTRATISTA. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o

liquidación se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SUPERVISION:** La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y será ejercida por la Secretaria de Infraestructura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL:** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro Presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de las garantías pactadas.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodriguez	Leo Nathaly Bravo Ramírez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Abril de 2023		